



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, informándole que se encuentra pendiente de notificarse la entidad demandada. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JOSE NOLBERTO BASANTE ALVEAR
DDO: PROCESADORA AVÍCOLA POLLO A S.A.S.
RAD: 76001-4105-005-2020-00252-00

Auto interlocutorio No. 775
Santiago de Cali, 1 de junio de 2021

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto No. 687 del 14 de mayo de 2021, se ordenó designar como curador ad-litem de la entidad demandada a la doctora LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA, portadora de la tarjeta profesional N° 305.548 del C.S. de la J.

Ahora bien, la abogada allegó certificación expedida el día 27 de mayo de 2021, suscrita por la secretaria del Juzgado 14° Laboral del Circuito de Cali y en dicho escrito se manifiesta que la profesional del derecho ha sido designada como curador ad-litem de seis procesos judiciales que cursan allí.

En consecuencia, teniendo en cuenta el artículo 48 del CGP y acreditado el impedimento para actuar dentro del proceso como representante de la entidad demandada, por tanto, se aceptará la justificación debiendo relevar del cargo de curador ad-litem y en su lugar designar a la abogada ESTELA LEYTON HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.808.973 portadora de la tarjeta profesional N° 135.483 del C.S. de la J., a quien podrá notificarse en el canal digital contacto@consultoresenpensiones.com.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem de la parte pasiva a la abogada LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de la demandada PROCESADORA AVÍCOLA POLLO A S.A.S. a la abogada ESTELA LEYTON HOYOS identificada con la C.C. 66.808.973, portadora de la T.P No. 135.483 del C.S. de la J., quien será notificada mediante medio electrónico al correo contacto@consultoresenpensiones.com.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes para la notificación personal del curador ad-litem para la Litis, una vez tome posesión se le notificará de la demanda y se procederá a señalar fecha para la correspondiente audiencia del artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoi.ramajudicial.gov.co

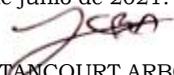
Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 77 del día de hoy 2 de junio de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS - PORVENIR SA
EJECUTADO: ASOCIACION SERVIR MÉDICOS SERVICIOS MÉDICOS
RADICADO: 76001-4105-005-2021-00235-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 774

Santiago de Cali, 1 de junio de 2021.

Revisado el proceso, se advierte que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR SA, actuando a través de apoderado (a) judicial instauró demanda ejecutiva laboral con el fin de ejecutar la liquidación de los aportes en pensión obligatorios adeudados por la sociedad ASOCIACION SERVIR MÉDICOS SERVICIOS MÉDICOS, más los intereses de mora y las costas procesales, por ende, solicita se libre mandamiento de pago; de igual forma solicita medidas previas.

No obstante, se observa que en el acápite de pretensiones del libelo de la demanda, la parte ejecutante señaló que las mismas ascienden al monto de \$19.574.134, suma que supera la cuantía de los veinte (20) SMMLV que dispone el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 9° de la Ley 712 del 2001 (\$18.170.520 para el año 2021).

En tal virtud, y como quiera que el Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, por corresponder la designación del proceso al trámite de un EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, se ordena remitir al Juez competente, es decir, a los Juzgado Laborales del Circuito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la demanda ejecutiva laboral, promovida por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR SA en contra de ASOCIACION SERVIR MÉDICOS SERVICIOS MÉDICOS, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE las actuaciones a la Oficina Judicial De Cali -Reparto, para que sea repartida entre los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, previa cancelación de su radicación en el respectivo libro.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 77 del día de hoy 2 de junio de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ordinario de única instancia, informándole que la UGPP y el Ministerio de Salud y Protección Social, se pronunciaron respecto al requerimiento que les fue realizado en las providencias que anteceden. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001-4105-005-2020-00160-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.777
Santiago de Cali, 1 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, mediante providencias del 3 de diciembre de 2020 y 16 de marzo de 2021, se dispuso requerir a la UGPP y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a efectos de que rindieran informe en los términos del artículo 275 del CGP, precisando lo siguiente:

- *Si realizó algún tipo de pago por concepto de pensión de jubilación o indemnización sustitutiva al señor GUSTAVO CASTILLO SANDOVAL titular de la CC 16.468.643 y en caso de haber realizado algún tipo de reconocimiento aportar el respectivo acto administrativo.*
- *También deberá certificar la totalidad del tiempo laborado y el respectivo salario que percibió por dicho interregno precisando, además si realizó aportes al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES por la totalidad del periodo.*

Al respecto, la UGPP, allegó escrito a través del cual refirió no haber adelantado trámite de reconocimiento de algún tipo de prestación pensional, en favor del señor GUSTAVO CASTILLO SANDOVAL y advirtió no ser la entidad competente para otorgar certificación que se requiere, toda vez que su responsabilidad recae únicamente en el reconocimiento de prestaciones sociales.

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección social, allegó sendos memoriales al correo electrónico del despacho, informando haber trasladado el requerimiento en mención al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación PARISS.

Conforme lo anterior, el PARISS rindió informe mediante correo electrónico remitido el 31 de mayo de 2021 a las 19:55 p.m., por lo que se entiende presentado el día 1 de junio de 2021, mediante el cual indicó:

“Consultados los archivos, aplicativos contables y bases de datos con que cuenta esta Unidad de Gestión, no se encontró registro de vínculo del señor Castillo Sandoval identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.468.643 y el extinto Instituto de Seguros Sociales.

En atención a la respuesta al primer interrogante, en cumplimiento de las facultades contractuales asignadas a este Patrimonio, anexamos la certificación electrónica – CETIL- No. 202105830053630974950735

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

expedida el 26 de mayo de 2021, en la que se indica que: “una vez verificados los archivos y la documentación de las personas que laboraron en la entidad INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, no se encontró información laboral.”

Así las cosas, revisado los informes rendidos, los cuales serán incorporados al plenario y puestos en conocimiento de las partes, el despacho en virtud del art. 276 del CGP., ordenará a la señora Jennifer Milena León Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.428.154, en calidad de Coordinadora Grupo de Entidades Liquidadas, aclarar el informe rendido, resolviendo de fondo los tópicos señalados en las providencias del 3 de diciembre de 2020 y 16 de marzo de 2021, teniendo en cuenta para su pronunciamiento, la documental que obra en el plenario (fl.9-11), la cual le será puesta en conocimiento por la secretaria.

Conforme lo expuesto, se le concederá el término de diez (10) días para el cumplimiento de lo ordenado en precedencia, advirtiéndole que el informe solicitado deberá ser acompañado de los respectivos soportes documentales que acrediten su contenido. Así las cosas, habrá de fijarse una nueva fecha para la celebración de la audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los informes rendidos por la UGPP, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación PARISS, los cuales son puestos a disposición de las partes para su conocimiento.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de a la señora Jennifer Milena León Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.428.154, en calidad de Coordinadora Grupo de Entidades Liquidadas, aclarar el informe rendido, resolviendo de fondo los tópicos señalados en las providencias del 3 de diciembre de 2020 y 16 de marzo de 2021, teniendo en cuenta para su pronunciamiento, la documental que obra en el plenario (fl.9-11). Dicho informe deberá ser remitido en medio digital al correo institucional de esta oficina judicial j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: CONCEDER el término de diez (10) días para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndole que el informe solicitado deberá estar acompañado de los respectivos soportes documentales que acrediten su contenido. De no cumplir con esta orden se le impondrá al representante legal las sanciones contenidas en el artículo 276 del CGP con cargo a su propio peculio.

CUARTO: Reprogramar diligencia previamente señalada para el día ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 a.m., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

QUINTO: LÍBRESE por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 77 del día de hoy 2 de junio de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp del despacho: 3135110575